REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Oscar Hernando Rodríguez Forero
Demandados:	Manuel Alejandro Díaz Duarte.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00501 00
Decisión:	Ordena seguir adelante la ejecución.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, señor **Manuel Alejandro Díaz Duarte**, se notificó por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.) del mandamiento de pago calendado del 20 de octubre de 2020, quien, allegó memorial en el que renuncia al término perentorio que le asiste para proceder con el pago de la obligación y/o contestar la demanda, y solicitó la entrega de títulos obrantes en el presente proceso, a favor de la parte demandante.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: En el evento que no existan embargos de remanentes, se ordena la entrega de los dineros que obran en el expediente, por valor de $22’009.662.90 Mcte., a la parte demandante. Por secretaría, elabórense las correspondientes ordenes al Banco Agrario.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho, la suma de **$ 6.300.000,00** m/cte.

SEXTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 028.

Bogotá, 1 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3294dcab31b6ccac9e23d707a246a3f2ed7841eb333609aafe1fe2a69575d725**
Documento generado en 28/02/2022 10:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica